

Oficio No. 2023\_117201261-00591

Impuestos y Aduanas de Popayán, 6 de diciembre de 2023

ANONIMO

Ref: Respuesta PQRS - 2023DP000084580, 2023DP000084962 y 2023DP000084974 del 04 de diciembre de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la información por usted suministrada, me permito informarle que ha sido radicada como Denuncia de Fiscalización con los números de radicado 202301726109447 y 202301726109453 del 6 de diciembre de 2023, la cual será objeto de estudio a fin de determinar las posibles irregularidades en materia tributaria, conforme con la normativa vigente para el trámite de denuncias de Fiscalización a Nivel Nacional.

Igualmente, le comunico que la información administrada por la DIAN respecto a la investigación de las denuncias presentadas por terceros tiene carácter reservado y se ciñe a lo preceptuado en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política; artículos 583 y 693 del Estatuto Tributario; las Leyes 1437 de 2011, 1581 de 2012 y 1712 de 2014; en concordancia con las consideraciones expuestas por la H. Corte Constitucional en sentencia T-473 de 1992[1], y siguiendo las instrucciones de carácter general impartidas por el Director de la DIAN mediante la Circular No. 000026 del 03 de noviembre de 2020, que establece los criterios para atender las solicitudes de acceso a la información pública; sin perjuicio de las salvedades constitucionales y legales que rigen sobre el tema.

Además, se le informa que en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, con el fin de garantizar la trazabilidad, seguimiento y control de las denuncias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN ha dispuesto en el portal web de la entidad el servicio en línea de PQSR y Denuncias, que será uno de los medios para instaurar y ampliar las denuncias. El link al que debe ingresar es el siguiente:

<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefInicioSolicitudNS.faces>

*[1] En consecuencia, los funcionarios están autorizados para no permitir el acceso a aquellos documentos cuya consulta o comunicación pueda atentar contra secretos protegidos por ley, tales como los concernientes a la defensa y seguridad nacionales, a investigaciones relacionadas con infracciones de carácter penal, fiscal, aduanero o cambiario, así como a los secretos comerciales e industriales. Por razones obvias, el acceso no es tampoco permitido cuando el contenido de los documentos vulnera el derecho a la intimidad consagrado en el artículo 15 de la Carta vigente, algunas de cuyas implicaciones ha tenido a bien señalar ya esta Corte,*

Con toda atención,

**Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán**  
Carrera 8 # 1-36. Edificio Portón del Molino | 6028368293 - 3103158256  
Código postal 190003  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ONEYRA MOLANO OBANDO  
Jefe División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva  
Carrera 8 1 – 36 Edificio Portal del Molino  
Número de teléfono 8368293 - 3103158256  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)